

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)

MARTES, 13 DE DICIEMBRE 2022

Inicio de la sesión

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 05 minutos, del martes **13 de diciembre de 2022**, encontrándonos en sesión semipresencial en la sala 2 Fabiola Salazar Leguía Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista

Secretario Técnico: Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

Lista de asistencia

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ollivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (11)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios.

Licencia de los señores congresistas: Reyes Can Abel Augusto Oficio OFICIO N°081 –2022-2023/AARC, solicita licencia a fin de solicitarle la licencia para la sesión de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 13 de diciembre del 2022, debido a que el congresista se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/mesa **Sánchez Palomino Roberto Helbert**, con N.º OFICIO N.º 0101-2022-2023-DC-RHSP/CR. Me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que no podré asistir

a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que se realizará el día de hoy, debido a que, debido a que, en mi calidad de Congresista de la República, me encuentro participando en una actividad de representación, motivo por el cual solicito se me otorgue la licencia respectiva

Secretario Técnico: señor presidente, contando con el quórum con 11 miembros titulares y 2 licencias. le doy pase señor presidente, adelante.

Presidente: gracias señor secretario , pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

Aprobación del acta de la décima sesión ordinaria de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, realizada el martes 13 de diciembre de 2022 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ollivos Martínez leslie Vivian, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy
Miembros titulares (11)

Secretario Técnico: señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 11 votos a favor. En contra cero, abstención cero. Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico, pasamos a despacho

II.- Despacho.

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la Citación, agenda, Acta de la décima sesión ordinaria (13-12-22)

Así mismo la relación de proyectos de ley ingresados a la fecha de hoy 13-12-22

Presidente: De lectura señor secretario técnico los Proyectos de Ley ingresados a la fecha.

Presidente: De lectura señor secretario técnico los Proyectos de Ley ingresados a la fecha.

N°	Proyecto de ley	Sumila	Autor y Grupo Parl.
1	3614/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS ACCESIBLES DE INTERÉS SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PARIONA SINCHE PERÚ LIBRE
2	3627-2022-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	GUTIÉRREZ TICONA BLOQUE MAGISTERIAL
3	3629/2022-CR	LEY QUE ELIMINA LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA E IRREVERSIBLE	GUTIÉRREZ TICONA BLOQUE MAGISTERIAL
4	3635/2022-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PRECISA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS), SU ENTE RECTOR (SINAPEDIS) Y PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ENTIDADES ESTATALES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD"	REYMUNDO MERCADO CAMBO DEMOCRÁTICO JPP
5	3706/2022-CR	LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 068-2018-PCM, PLAN MULTISECTORIAL DE LUCHA FRONTAL CONTRA LA ANEMIA	CALLE LOBATÓN PODEMOS PERÚ
	3718/2022-CR	LEY QUE GARANTIZA EL INGRESO DIRECTO, LA PERMANENCIA, PROGRESIÓN Y TITULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	KAMICHE MORANTE

6		EN UNIVERSIDADES E INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PERÚ DEMOCRÁTICO
7	3731/2022-CR	LEY PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAS OREDIS Y OMAPED	KAMICHE MORANTE PERÚ DEMOCRÁTICO
8	3745/2022-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, A FIN DE FORTALECER LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FLORES ANCACHI ACCIÓN POPULAR

Pasamos a la estación de informes:

III.- Informes

Presidente.

Estimados colegas debo informar que en la novena sesión ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2022 en orden del día se sustentó dos dictámenes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **2835/2022-CR**, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12, 14, 26 Y 49 DE LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1847/2021-CR. LEY QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Al momento de la votación nominal de los dos dictámenes se contabilizó que los

Congresistas que votaron a favor: Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López, Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy (4) votos

Congresistas que votaron en abstención: Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez, Leslie Vivian, Ramírez García, Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly (4)

No estando claro la votación del señor congresista Hitler Saavedra Casternoque, por la baja señal de internet

SECRETARIO TÉCNICO DE LECTURA AL N° **OFICIO N.º 166- 2022-HSC/CR.**

Lima, 25 de noviembre 2022

OFICIO N.º 166- 2022-HSC/CR

Señor.

ROBERTO KAMICHE MORANTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Presente. –

Asunto: Solicitud de registro de asistencia y sentido de votación

De mi especial consideración; Sirvan estas primeras líneas para expresarle mi estima y respeto personal para con usted, al mismo tiempo solicito registrar asistencia y sentido de votación a favor, en la novena sesión ordinaria realizada el día martes 22 de noviembre del año en curso, para los siguientes dictámenes:

1. Dictamen recaído en el proyecto de ley 2835/2022-CR; Ley que modifica el artículo 12, 14, 26 y 49 de la ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
2. Dictamen recaído en el proyecto de ley 1847/2021-CR; Ley que dispone la actualización periódica de los padrones de beneficiarios de los programas

Agradezco su gentil atención a la presente y aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

M.C. HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
Congresista de la República

PRESIDENTE.

En consecuencia, tomando en cuenta el voto del congresista Hitler Saavedra Casternoque

Votaron a favor (5) en consecuencia se **aprobaron los** dictámenes, recaído en el Proyecto de Ley 2835/2022-CR.

Proyecto de Ley 1847/2021-CR. **por mayoría simple a favor 5 en abstención 4 ACUMULANDO EL PL 3395-2022-CR AL PL 2835/2022-CR DE LA CONGRESISTA KATY UGARTE.**

Estimados colegas con la transparencia del caso esta presidencia solicita la intervención de los señores congresistas. y en caso no hubiera ninguna intervención. se da por aprobado por mayoría los mencionados dictámenes, **con la aclaración realizada.**

Sí algún congresista desea intervenir para informar señores congresistas que desean hacer uso de la palabra, para un mayor orden les agradeceré que sus peticiones de palabra las soliciten por el chat interno del grupo y que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia se las otorgue.

No habiendo más informes pasamos a la siguiente estación de pedido

Presidente.

IV. Pedido

Sí algún congresista desea intervenir para hacer algún pedido, señores congresistas que desean hacer uso de la palabra, para un mayor orden les agradeceré que sus peticiones de palabra las soliciten por el chat interno del grupo y que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia se las otorgue.

No habiendo pedido pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

Presidente.

V. Orden del Día.

1.- Estimados colegas la defensora del pueblo ha enviado el OFICIO N° 0403-2022-D, Donde solicita se le otorgue una nueva fecha para su participación.

➤ **Secretario técnico** de lectura al oficio de la defensoría del pueblo.

Lima, 13 de diciembre de 2022

OFICIO N° 0403-2022-DP

Señor

Roberto Kamiche Morante

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad Congreso de la República

Presente.-

Ref.: Oficio No. 466-2022-2023/CISPCD/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a su vez, agradecerle la invitación a la décima sesión ordinaria de la comisión que usted preside, que se llevará a cabo el día de hoy a las 14:00 horas en la sala Fabiola Salazar Leguía del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, en forma presencial.

En relación a lo anterior, y como fue informado previamente a la Secretaría Técnica, le solicito pueda reprogramar mi participación en la presente sesión dada la coyuntura social que venimos afrontando desde el pasado día miércoles 07 de diciembre. La Defensoría del Pueblo en pleno, viene atendiendo los diversos casos y pedidos de ciudadanas y ciudadanos que vienen siendo afectadas y afectados por las protestas frente a la situación de convulsión social que atraviesa nuestro país.

Con la seguridad de contar con su comprensión, quedo a la espera de una nueva fecha para poder absolver las consultas de las señoras y señores congresistas de la digna comisión que usted preside y que tengan a bien formularme.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)

Presidente.

Tiene la palabra la congresista Nery Infantes.

Señor presidente, muy buenas tardes un saludo grande a mis compañeros yo entiendo su preocupación y la verdad le felicito pero eso lo debió decir también cuando la defensora del pueblo no había venido anteriormente Nosotros sabemos que ahorita la misma coyuntura política no lo ameritan o quizás por

esta vez podemos nosotros dar en alto porque es importante los temas que se trata pero queremos que también en este momento se tenga en cuenta de que la coyuntura política está pues está pésimo ya sabemos a través de los medios quiénes están azuzando, es lamentable que sean congresistas, pero en fin son cosas que nosotros tenemos que saber, en este momento tomar en cuenta y quiero a mi pedido y de manera personal que continuemos con otro y ojalá que la señora defensora del pueblo pueda venir en la próxima reunión gracias.

Presidente. Tiene la palabra

Congresista Hilda Portero: Muchas gracias, señor presidente saludo a mis colegas que nos están acompañando por la plataforma virtual entiendo su amargura colega Kamiche, para mi seria una burla Y como siempre la población del 10.4% de personas con discapacidad apesar de la ley 29973 que se deberian sentir representados por defensoria del pueblo, nunca se sienten, son 5 veces que no ha asistido, no hay esa predisposición si ha nosotros como congresistas y como comision ella no va, imaginemonos como estan atendiendo, no solo a las personas con discapacidad sino a muchos derechos que muchas personas las clases mas vulnerables van en busca de un defensor del pueblo y pidieron de presupuesto mas dinero para muchos mas funcionarios en vez de protegernos, en vez de fiscalizar en vez de luchar de ir a averiguar fiscalizar a las empresas atender las denuncias y demandas no solamente de nuestros hermanos con discapacidad sino con todos, hoy nos da la espalda esperamos con la paciencia de usted que la vuelva a invitar y tambien un pedida que pueda ser llamada a la comision de fiscalizacion porque tambien tiene que dar cuenta de cuanto trabajo tiene, quiere venir a decirnos a nosotros cuantas denuncias cuantas soluciones ha dado a las personas con discapacidad en el ambito laboral entiendo, porque quien vive con la discapacida sabe la amargura la decepcion la desidia de años tras años de parte de todos los funcionarios que sobre todo que igual que hoy en dia nosotros cobramos un sueldo nuestros hermanos con discapacidad mendigan con todas las brechas para poder obtener un trabajo, las barreras son muy altas para que ellos puedan ser calificados para un trabajo, le entiendo

presidente y lo hago mio porque yo tambien lo vivo y he sobrevivido por 30 largos años pero aqui aunque somos pocos vamos a seguir luchando desde la comisión de inclusión social y todas nuestras colegas verdaderamente con leyes y tenemos que si con el dedo señalar lo bueno y lo malo lo vamos a señalar porque para eso estamos aquí para hacer la voz, los pies, los brazos su voz y sus oídos y sus ojos de nuestras personas con discapacidad. muchas gracias y mil disculpas.

Presidente, tiene la palabra la congresista Katy Ugarte

Congresista Ugarte: Me extraña por el actuar y el desaire de la defensora del pueblo y mostrar fue hacia usted como presidente de esta importante comisión mi solidaridad en su condición de presidente de la comisión de inclusión social yo creo que también comparto con la opinión de la colega que me antecedió debería Llamar a la comisión de fiscalización porque es la quinta vez que nos desaira y no puede hacer una persona que debe estar al servicio del pueblo y mucho más de las personas que necesitan ser atendidos con urgencia. Muchas gracias.

Presidente tiene la palabra la congresista Kelly Portaslatino

congresista: Me uno en el sentir de la congresista Portero y Ugarte. Usted tienen el deber y la decisión trascendental porque no podemos permitir una burla más de la defensora del pueblo estamos hablando de personas con discapacidad que el gobierno de nefacto que ha sido los gobiernos anteriores ningún gobierno Lamentablemente han tomado pie a poder poner los ojos en personas con discapacidad de velar los cupos laborales para el sector público y el sector privado que hizo esta es la gran amenaza a nivel nacional mucho menos que el gobierno anterior en la primera y segunda ola de la época de la Vizcarra ni siquiera Se tomaron la delicadeza de poder asignarle un Bono a las personas con discapacidad. No tuvieron contemplación a este sector, casi 4 millones

peruanos a nivel nacional hoy necesitamos explicaciones como vine trabajando y todo lo que usted por eso lo ha querido la defensora del pueblo Basta ya de indolencias qué pasa suficiente tenemos con colegas de la oposición que no ven como esta convulsionado el país no ven los muertos y muertos diarios por favor solicito a que la defensora del pueblo vaya a la comisión de fiscalización que de explicaciones son 5 veces la omisión o es acaso que no le importa este sector no señor, disculpe por la alza de voz, la indignación, tenemos niños con paraplejas cuadripléjicos qué necesitan las madres dejan de trabajar por atenderlos Y quién le da un plato de comida a las cosas van y las Ollas comunes no son suficiente para poder abastecer a esas personas esos adultos mayores postrados en cama las personas con discapacidad que no pueden movilizarse o los que tienen silla de ruedas van a trabajar a pesar no los formalizan la Municipalidad de Lima y pasa señor presidente tomé la mejor decisión trascendental antes que nos vayamos todos por favor que tenga la defensor del pueblo la comisión de fiscalización porque yo no pueden dar otra oportunidad más Muchas gracias.

Presidente.

2.- Se ha recibido la carta del IPD

Secretario técnico de lectura a la carta.

Lima, 06 de diciembre de 2022

Señor Presidente de la
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Luís Roberto Camiche Morante
Congreso de la República
Presente.-

Estimado Señor Congresista, me dirijo a usted por especial encargo del Señor Presidente del Instituto Peruano del Deporte — IPD Juan Carlos Huerta Chavarry, expresándole nuestro mas cordial saludo y deseos de éxito en su gestión al frente de la Comisión que preside; asimismo me dirijo a usted en atención al Oficio N° 531-2022-2023/CISPCD/CR.

Es el caso Señor Congresista que nuestro Presidente del IPD, se encuentra fuera del país en 1a ciudad de Asunción — Paraguay at haber sido invitado a la Asamblea General Ordinaria del CONSUDE por los XXVI Juegos Sudamericanos Escolares, evento en el cual permanecerà hasta el día Miércoles7 de Diciembre, en que estará regresando a nuestro país en horas de la noche.

Como es de su conocimiento Señor Congresista, los días posteriores al retorno de nuestro Presidente han sido declarados feriados no laborables. motivo por el cual nos dificulta la preparación de una presentación ilustrativa, que complemente las respuestas que nuestro Presidente tenga a bien exponer sobre los temas requeridos.

Por lo expuesto Señor Congresista, me permito solicitar por su intermedio, se sirva consultar a los integrantes de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la posibilidad de ser reprogramada la invitación a nuestro Presidente. Sin otro particular que agradecerle la gentil atención y consideración, que se sirva brindar a la presente, quedo de usted.

Cordialmente
Atte.

Robert Castillo Larrea
Asesor de la Presidencia IPD

SIGUIENTE PUNTO:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3314/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE CIUDADES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA Y, ESTABLECE EL DÍA 8 DE AGOSTO, DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LA ACCESIBILIDAD"

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **3314/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa del Congresista Luis Roberto Kamiche Morante, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el diseño e implementación progresiva de ciudades accesibles para personas con

discapacidad y/o movilidad reducida y, establece el día 8 de agosto, de cada año, como “Día Nacional de la Accesibilidad”.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 19 de octubre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora.

Según lo expresado en la exposición de motivos, la finalidad de las ciudades accesibles es el pleno disfrute del derecho a acceder sin discriminación, en igualdad de condiciones que las demás al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.

Asimismo, declarar un día de cada año como “Día Nacional de la Accesibilidad”, con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el derecho a la accesibilidad para todas las personas.

a) Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Sobre la propuesta de iniciativa legislativa, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento remite el informe técnico respectivo, que incluye las opiniones de la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico y la Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; considerando estar **de acuerdo con observaciones**.

Al respecto, a través de la Dirección de Accesibilidad, el ministerio refiere que la declaración de interés del artículo 1 del proyecto de ley se encuentra en concordancia con el artículo 15 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, el Reglamento de la Ley N° 29973 y el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023. Por tanto, resulta viable, teniendo en cuenta que coadyuvan a priorizar acciones de necesidad pública e interés nacional. Debiendo precisar en la exposición de motivos que el encargado de planificar e implementar ciudades accesibles son los gobiernos locales a través de los instrumentos de planificación urbana, y así proponer un modelo de ciudad con condiciones de accesibilidad.

Agrega la Dirección de Vivienda, que no es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el encargado de planificar e implementar ciudades accesibles sino son los gobiernos locales a través de los instrumentos de planificación urbana quienes proponen un modelo de ciudad basado en el principio de accesibilidad e

inclusión, con el fin de lograr el desarrollo urbano sostenible de sus circunscripciones.

En relación con el artículo 3 del proyecto de ley que declara el 8 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Accesibilidad, la Dirección de Accesibilidad indica que la fecha propuesta se encuentra de conformidad con el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023. Por lo tanto, resulta viable, considerando que el citado Plan Nacional es un punto de partida para el desarrollo del derecho de accesibilidad, su problemática y sus oportunidades para la implementación, siendo, además, concordante con la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, la Ley N°29973 y su reglamento.

Por su parte, la Dirección de Vivienda, se encuentra conforme, no teniendo observaciones al tratarse de una declaración del Día Nacional de la Accesibilidad.

Respecto al artículo 4 del proyecto de ley, la Dirección de Accesibilidad señala que las entidades responsables son los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Economía y Finanzas, de Transportes y Comunicaciones y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, a fin de articular las acciones necesarias para su implementación, y por ser concordantes las competencias de las entidades mencionadas con las dimensiones de la accesibilidad indicadas en el artículo 2 del proyecto de ley, respecto a los servicios, entorno físico, espacio público, los medios de transporte, la información y a las comunicaciones.

La propuesta legislativa pretende cerrar las actuales brechas de accesibilidad existentes en todas las regiones del Perú que no han sido superados con el marco normativo de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.

Asimismo, se busca que las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida puedan ejercer el derecho de acceder con pleno disfrute al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible a través de la planificación e implementación progresiva de ciudades accesibles y declarar el Día Nacional de la Accesibilidad con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el Derecho a la Accesibilidad, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida; para que ejerzan el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás.

Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida (niñas y niños, madres gestantes y adultos mayores) constituyen una de las poblaciones más vulnerables en nuestro país con condiciones de accesibilidad precarias en las ciudades que les dificulta ejercer su ciudadanía y hacer uso pleno de sus derechos, que como se ha evidenciado en el contexto de la COVID-19, existen aún brechas profundas.

A través de la declaración de interés nacional y de necesidad pública se busca promover la planificación e implementación progresivamente de ciudades accesibles para la inclusión de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida cumple con el principio de necesidad legislativa.

El presente proyecto de ley no ocasiona gasto al Estado, por ser una ley declarativa y los beneficios de esta iniciativa tendrá un impacto en el derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida.

Asimismo, se beneficiará a la población vulnerable sobre el problema de la accesibilidad, esto representa a más del 33.1% de los habitantes del país, es decir que afecta aproximadamente a más 10.3 millones de peruanos.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 3314/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE CIUDADES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA Y, ESTABLECE EL DÍA 8 DE AGOSTO, DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE LA ACCESIBILIDAD

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Se declara de interés nacional y de necesidad pública el diseño e implementación progresiva de ciudades accesibles para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Artículo 2.- Ciudades accesibles

Para efecto de la presente ley, se entiende como ciudades accesibles a aquellas que garantizan el disfrute del derecho a acceder a todos los servicios, al entorno físico, al espacio público, a los medios de transporte, a la información y a las comunicaciones para todas las personas, sin discriminación, en igualdad de condiciones, y de la manera más autónoma y segura posible.

Artículo 3.- Día Nacional de la Accesibilidad

Se declara el 8 de agosto de cada año Día Nacional de la Accesibilidad, con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el derecho a la accesibilidad para todas las personas, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.

Artículo 4.- Entidades responsables

Los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Economía y Finanzas, de Transportes y Comunicaciones y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, articularían las acciones necesarias para la implementación de la presente Ley e informara, al Congreso de la República, el primer trimestre de cada año, sobre el nivel de cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 13 de diciembre de 2022

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10)

Secretario Técnico. Señor presidente el dictamen ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor abstención cero y en contra cero.

SIGUIENTE PUNTO:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2760/2022, 2572/2021, 2602/2021, y 2990/2022-CR. LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE ACCESO A LAS CUOTAS DE CONTRATACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

Han sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos de ley

El Proyecto de Ley **2760/2022-CR** ingresó a la Comisión el 23 de agosto de 2022, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **2572/2021-CR** ingresó a la Comisión el 13 de julio de 2022, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **2602/2021-CR** ingresó a la Comisión el 15 de julio de 2022, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **2990/2022-CR** ingresó a la Comisión el 12 de setiembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora.

De conformidad con el Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO CR que regula las acumulaciones de proyectos se admite la acumulación siempre que los proyectos se encuentren en la etapa de estudio en comisiones. Dentro de este plazo, las comisiones pueden hacer la acumulación de oficio de los proyectos de ley.

Según lo expresado en el sustento de la propuesta legislativa, es necesario la formulación, planeamiento, ejecución y evaluación de políticas y programas para la inclusión de las personas con discapacidad al espacio laboral en cumplimiento de la norma, así como considerar a las personas que tienen la responsabilidad de su bienestar y cuidado.

En virtud de ello, considerando que el objeto de la propuesta es atenuar la desigualdad de oportunidades en el acceso al empleo que afecta a las personas con discapacidad y teniendo en cuenta el principio de meritocracia se considera pertinente contemplar un pequeño porcentaje de la cuota de empleo para la contratación preferente de las personas con discapacidad con enfoque inclusivo, sin embargo, se ha observado que muchas instituciones del sector público lanzan convocatorias con perfiles muy técnicos, lo que dificulta el acceso de esta población a los puestos de trabajo por su vulnerabilidad.

Asimismo, se señala que el derecho a un trabajo decente para una persona con discapacidad es con frecuencia denegado. Las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, se enfrentan a enormes barreras actitudinales, físicas y de la información que dificultan el disfrute a la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo. En comparación con las personas sin discapacidad las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y están en mayor riesgo de una protección social insuficiente la cual es clave para reducir la pobreza extrema.

a) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mediante el Oficio 1091-2022-MTPE/1 de fecha 05 de octubre de 2022, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, traslada el Informe 0811-2022-MTPE/4/8, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando que resulta **viable con observaciones**.

Al respecto, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, opina que el proyecto de ley es viable con

observaciones, toda vez que, si bien la propuesta normativa pretendería implementar una acción afirmativa en favor de los familiares de personas con discapacidad que, por tener a su cargo esta responsabilidad se convierten en un obstáculo que le permite tener empleo, se observa que en la exposición de motivos no se presenta información sobre la realidad laboral de los familiares a cargo de las personas con discapacidad que permita conocer la magnitud del problema que enfrentan y que se pretendería solucionar.

Asimismo, ante la evidencia de la existencia de determinado grupo social vulnerable es que se justificaría que el Estado desarrolle acciones afirmativas que compensen la desigualdad económica, social o cultural que pueda estar enfrentando. En esa línea, para la aplicación de una acción afirmativa correspondería verificar y sustentar la existencia de los siguientes elementos:

- La existencia de obstáculos que se opongan a la realización de la igualdad de oportunidades.
- Las medidas que se tomen deberán estar dirigidas a un grupo particular que se encuentre en desigualdad de oportunidades frente a los demás.
- Que se considere que el contenido de las medidas adoptadas es contextual y dependerá de las circunstancias del momento en el que se promulgan.
- Que las medidas que se den tengan carácter temporal, esto en vista que las acciones afirmativas son tomadas para corregir las situaciones de desventaja de un colectivo en un momento determinado y remover los obstáculos existentes en el momento de promulgación de la norma; por ello, solo tendrá sentido que estas normas de acciones afirmativas tengan vigencia mientras se mantenga la situación de desventaja, por lo cual, debe realizarse una revisión periódica de estas normas considerando el contexto del momento.

Por tanto, se considera que el proyecto de ley es viable con observaciones, toda vez que se considera que no se ha desarrollado una justificación objetiva en relación con la cuota de empleo a favor de los familiares de personas con discapacidad severa, que tengan la responsabilidad de su bienestar y cuidado, lo que podría devenir en una vulneración al principio-derecho a la igualdad en la ley.

A través del Oficio D001869-2022-MIMP-SG de fecha 13 de setiembre de 2022, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables traslada el Informe D000146-2022-CONADIS-DPD elaborado por la Dirección de Políticas en Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, considerando que resulta **no viable**.

Sobre el particular, es necesario realizar una evaluación integral de las demandas que tienen los parientes cuidadores y familias que cuentan con un integrante con discapacidad, que van desde la necesidad de contar con servicios de Cuidado para personas con discapacidad, formación profesional para insertarse en el mercado laboral, apoyos para mejorar las relaciones familiares, medidas para poder conciliar las responsabilidades familiares y laborales, entre otras cuestiones.

Por otro lado, siendo la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y tratándose en la propuesta legislativa de una modificación que afecta a este, corresponde que pueda pronunciarse al respecto.

b) Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

Mediante Oficio 00594-2022-SERVIR-PE de fecha 10 de octubre de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, remite el Informe 1443-SERVIR-GPGSC que adjunta el Informe Técnico 1529-2022-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticos de Gestión.

Al respecto, refiere SERVIR que el legislador no sustentaría de manera técnica por qué se debe contratar en una proporción del 2% a este grupo de personas en la planilla del Estado, no se evidencia de manera clara cuál es la problemática que pretende solucionarse, ni mucho menos se ha realizado un estudio o benchmark internacional que permita sustentar adecuadamente su propuesta, por lo que, en la propuesta contravendría los principios sobre el cual se funda el acceso a los puestos en la Administración Pública, esto es, los principios de igualdad de oportunidades y de meritocracia.

Asimismo, es importante precisar que de la revisión del contenido del Proyecto de Ley, se advierte que el mismo vincula al sector público y privado; en su sentido, la opinión técnica sólo versará respecto de los aspectos que vinculan a la gestión de los recursos humanos en el Estado (sector público), sin perjuicio de ello, se recomienda pedir opinión respecto del sector privado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que se pronuncie conforme a sus competencias y atribuciones.

Además, tampoco corresponde emitir opinión técnica sobre la deducción de impuesto a la renta señalada en la propuesta normativa, dado que SERVIR no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre dicha materia.

Finalmente, si bien con el Proyecto de Ley buscaría la contratación de los familiares directos que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad severa, para promover y fortalecer el desarrollo de las mismas y poder atenderlas, se considera que su aplicación en el sector público no resultaría un mecanismo ideal para su consecución, pues el ingreso a la Administración Pública o acceso al servicio civil se encuentra condicionada a las necesidades de personal de las entidades públicas para no desatender o desmejorar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Mediante el Oficio D000767-2022-MIDIS-DM de fecha 27 de octubre de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, traslada el Informe D000605-2022-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe de D000003-2022-MIDIS-OGAJ- PRZC, concluyendo que la propuesta del proyecto de ley aborda una temática que **excede las competencias del MIDIS**.

1.1. Opiniones recibidas a favor sobre el Proyecto de Ley 2990/2022-CR

c) Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante el Oficio D001521-2022-MML-SGC de fecha 01 de diciembre de 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima, traslada el Informe D001290-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dando opinión **favorable**.

El proyecto de ley se encuentra en concordancia con la normativa vigente y las modificaciones propuestas se encuentran necesarias respecto de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, porque apuntan a fortalecer los mecanismos de contratación de la población mencionada en el sector público y privado al analizar la situación laboral de las personas con discapacidad.

Las modificaciones propuestas en los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51 son importantes, dado que reducen la posibilidad de incumplimiento al precisar las condiciones para su aplicación. Con la finalidad de contribuir a promover los derechos de las personas con discapacidad, se propone incorporar en el proyecto de ley, la modificación del artículo 45, sobre el derecho al trabajo, incluir la obligatoriedad de las capacitaciones sobre las contrataciones de personas con discapacidad a las áreas encargadas de las contrataciones. La propuesta de redacción sería la siguiente: “45.3 Los empleadores públicos y privados deben cumplir con capacitar anualmente al personal del área encargada de contrataciones

o de manejo de personal sobre ajuste razonable y empleabilidad de las PCD, en articulación con cualquiera de los tres niveles de gobierno”.

Se considera pertinente y viable el proyecto de ley para modificar la Ley 29973 porque contribuye a mejorar las condiciones y acceso al trabajo de las personas con discapacidad.

En ese sentido, la presente modificación normativa implica lograr la inserción laboral de las personas con discapacidad, aunque con distintos matices relativos a su aplicación en empresas públicas y/o privadas o respecto del porcentaje de incorporación exigido. Ello, con el objeto de coadyuvar a la realización del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, dentro del marco de lo que señala la Constitución Política del Perú y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

En ese sentido, se potencia los mecanismos de fiscalización para el cumplimiento de las cuotas de contratación de las personas con discapacidad en el sector privado y público, con la finalidad que los órganos fiscalizadores, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), fiscalicen y apliquen las infracciones y sanciones en el sector público y privado sobre el cumplimiento de este imperativo legal.

Asimismo, se incentivará el fiel cumplimiento de la normativa por parte de las entidades públicas y empresas privadas en la contratación de personas con discapacidad, debido a que si se detectase que estos no emplearon a personas con discapacidad o solo utilizaron su condición para obtener beneficios tributarios y de cualquier otra índole, se considerará como una infracción muy grave en el ámbito de la Ley 29973.

Por otro lado también, los beneficios de la propuesta normativa son; Generar el marco normativo idóneo que permita la implementación de políticas y programas orientados a fortalecer las capacidades y garantizar ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas sordas o con discapacidad auditiva; Fomentar un conjunto de medidas afirmativas, tales como implementar modelo de desarrollo social de la persona con discapacidad, promover la generación de mayores oportunidades de participación y garantizar el pleno disfrute de sus derechos sin discriminación.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley 2572/2021-CR, 2602/2021-CR, 2760/2022-CR, 2990/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE ACCESO A LAS CUOTAS DE CONTRATACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Modificación de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifican los artículos 46 —párrafo 46.3 e incorpora el párrafo 46.4—, 47— párrafos 47.1, 47.2 e incorpora el párrafo 47.3—, 48 —párrafos 48.1 y 48.2—, 49 —párrafos 49.1, 49.2 y 49.3—, 50 —párrafo 50.1—, 51 —párrafo 51.1—, y 52 —párrafo 52.2 e incorpora el párrafo 52.3— de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

“Artículo 46. Servicios de empleo

[...]

46.3. El Estado reserva el 10% del presupuesto destinado a los programas de fomento al empleo temporal que promuevan y generen el empleo para la persona con discapacidad.

46.4. El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de elaborar los lineamientos de programación y seguimiento presupuestal, así como de realizar evaluaciones sobre el desempeño y logro de resultados relacionados al 10% reservado del presupuesto destinado a los programas de fomento al empleo temporal señalado en el párrafo 46.3. En la programación de la Ley de Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas debe detallar la cadena funcional programática en la cual se reserva el referido 10%.

Artículo 47. Medidas de fomento del empleo

47.1. El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve la adopción por parte de los empleadores públicos y privados de buenas prácticas de empleo de la persona con discapacidad y de estrategias de gestión de las discapacidades en el lugar de trabajo, como parte integrante de una política nacional encaminada a promover las oportunidades de empleo para la persona con discapacidad. Para el acceso al empleo de la persona con discapacidad, en la bolsa de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se debe considerar como prioridad las capacidades y habilidades de dichas personas.

47.2. Los empleadores públicos y privados generadores de rentas de tercera categoría que brindan empleo a personas con discapacidad tienen una deducción adicional en el pago del impuesto a la renta sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas, en un porcentaje que es fijado por decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas. Si como resultado de las inspecciones que realicen la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) a los empleadores privados o la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) a los empleadores públicos, se detecta que estos no emplearon a personas con discapacidad o solo utilizaron su condición para obtener beneficios tributarios o de cualquier otra índole, se considerará como una infracción muy grave en el ámbito de la presente ley.

47.3. Las entidades de la administración estatal pueden realizar convocatorias públicas destinadas exclusivamente para la contratación de personas con discapacidad, previa identificación de plazas y coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) a fin de asegurar la cuota de empleo establecida en el párrafo 49.1 del artículo 49. El reglamento de la presente ley establece los casos y el mecanismo por los cuales se determina la convocatoria exclusiva para la contratación de la persona con discapacidad.

Artículo 48. Bonificación en los concursos públicos de méritos

48.1. En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del **20 %** sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

48.2. Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de la persona con discapacidad **en condiciones de equidad e igualdad.**

Artículo 49. Cuota de empleo

49.1. Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal y **una proporción adicional del 2% para contratar a familiares de personas con discapacidad severa cuya asistencia y cuidados sean indispensables para que dicha persona realice sus funciones, y que se encuentren debidamente acreditados, conforme a los requisitos que se establecen en el reglamento de la presente ley.** Los empleadores privados, con más de cincuenta trabajadores, **están obligados a contratar personas con discapacidad** en una proporción no inferior al 3%.

49.2. Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo **debe convocar a un concurso de méritos para la contratación de personas con discapacidad, al menos una vez al año. De subsistir el incumplimiento, se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente ley.**

49.3. Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el sector público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), la responsabilidad en la fiscalización y en la aplicación de las infracciones y sanciones en el sector privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la responsabilidad en la fiscalización y en la aplicación de las infracciones y sanciones en el sector público. Para esta última responsabilidad, coordina con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno.

Artículo 50. Ajustes razonables para personas con discapacidad

50.1. La persona con discapacidad, independientemente de su régimen laboral tiene derecho a ajustes razonables en el proceso de selección de trabajadores y en el lugar de trabajo.

Artículo 51. Readaptación y rehabilitación profesional

51.1. El Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (EsSalud), así como los establecimientos de salud de los ministerios de Defensa y del Interior cuentan con servicios de readaptación y rehabilitación profesional para personas con discapacidad dirigidos a la obtención, el progreso y la conservación del empleo.

Artículo 52. Conservación del empleo.

52.2. El trabajador que adquiere una discapacidad durante la relación laboral tiene derecho a conservar su puesto de trabajo cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, esta no es determinante para el desempeño de sus tareas. Caso contrario, dicho personal es transferido a un puesto que sea compatible con sus capacidades y aptitudes, en la medida que exista vacante, y que no implique riesgos para su seguridad y su salud o las de otras personas.

52.3. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo formula políticas y programas referidos al teletrabajo para garantizar su desarrollo y su preferente utilización en favor de las personas con discapacidad, para lo cual coordina con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), con la secretaria de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y con la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú (Codesi).”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 29973, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 13 de diciembre de 2022.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente

Se le da la palabra a la congresista

Portero López Hilda Marleny.

Señor presidente, por su intermedio saludar y agradecer a mis colegas por el interés que han mostrado por poner en la agenda pública y política un tema tan importante como es la promoción laboral de las personas con discapacidad.

Todos somos conscientes que históricamente la población con discapacidad ha sido discriminada y maltratada cuando de alcanzar una oportunidad laboral se refiere, y que los esfuerzos y el marco legal contemplado en la Ley General de la Persona con Discapacidad, como ocurre con otras normativas referidas a este grupo poblacional, han caído en saco roto debido a que existe una desidia por parte del Estado por fortalecer los mecanismos de fiscalización para el cumplimiento de estas exigencias.

En el marco de mis funciones de fiscalización y representación, he visitado diversas instituciones públicas y privadas de mi región Lambayeque, para constatar el cumplimiento del artículo 49° de la Ley 29973, referida a la cuota laboral para las PCD. Es realmente triste descubrir que es el propio Estado el más incumplido con esta disposición. Es inclusive más frustrante oír a la Intendente Regional de Fiscalización Laboral de Lambayeque decir que carecen de recursos para realizar la inspección a las empresas privadas para verificar el cumplimiento de la norma quienes, dicho sea de paso, para simular su interés por acatar la Ley realizan convocatorias laborales a personas con discapacidad, pero con un exceso de requisitos que terminan siendo declarados desiertos. Si a eso le sumamos la ausencia de información por falta de encuestas, debido a la nula empatía de ministros, como el anterior ministro de economía que hizo caso omiso a la demanda de una encuesta que permita visibilizar la real problemática de la empleabilidad para las personas con discapacidad, entonces acudimos a una suerte de desamparo que es caldo de cultivo para protestas como las que tenemos actualmente.

Señor presidente, estimados colegas, todos los que vivimos la discapacidad sabemos del doble esfuerzo que deben realizar para superar las barreras, primero las naturales de su propia condición y, en segundo lugar, las que son colocadas por la propia sociedad. Hoy, esta iniciativa que presento y agradezco que haya sido dictaminada, tiene por objeto fortalecer los mecanismos de acceso a las cuotas de contratación laboral de las PCD en el sector público y privado en condición de igualdad y de esta manera reducir la brecha de acceso al empleo, mediante el sinceramiento de las reglas para la disposición de presupuesto para programas de fomento del empleo para personas con discapacidad. Por lo expuesto y por justicia, quiero pedirles de todo corazón su contribución en esta lucha por mejorar las condiciones de nuestras PCD y votar a favor del Dictamen que incluye mi proyecto de Ley 2760-2022.

Gracias.

**Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda
SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL**

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda

Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10)

Secretario Técnico. Señor presidente el dictamen ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor abstención cero y en contra cero.

Presidente.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

Votacion nominal secretario técnico

Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10) y abstención cero en contra cero.

Secretario técnico: La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente, a favor 10 votos, en abstención cero y en contra cero.

Presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas, con 43 minutos**.

Lima, martes 13 de diciembre del 2022.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.